



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2022

En la Villa de Campo de Criptana, a 19 de octubre de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventora Accidental:

D^a. Mercedes Romero Montealegre.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2022/30 Ordinaria 05/10/2022

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 5 de octubre de 2022, fue aprobada por unanimidad de miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2022/887 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, sobre la siguiente finca: Urbana: Casa de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle de, número ..., finca

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, sobre la siguiente finca: Urbana: Solar en Campo de Criptana, en la calle, número y, sobre el que se ha construido una vivienda unifamiliar de planta baja, finca, lo que se nos notifica como colindante de la finca.

- Comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 y 54 del Real Decreto 93/1997, que han declarado una ampliación de obra nueva terminada que se describe así: Urbana: casa de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle, número cuatro, finca

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, sobre la siguiente finca: Rústica: Tierra secano cereal, en término de Campo de Criptana, sitio, finca

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida, de la siguiente finca Urbana: Nave Industrial, sobre la parcela de terreno en Campo de Criptana, parte del polígono industrial denominado "Pozo Hondo", señalada con el númerosy ... y y .. en el parcelario de su Plan Parcial de Ordenación, hoy en, números ... y ..., finca

- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca Rústica: Secano: Tierra de viña, en término de Campo de Criptana, en el sitio Loma de Cantareros, finca

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- La FEMP, publica Convocatoria de Concesión de Ayudas Económicas a Entidades Locales para la puesta en marcha del programa "Servicio Responsable", Año 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 247, de fecha 14 de octubre de 2022, la siguiente:

1. Del Ministerio de Trabajo y Economía Social, Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 191, de fecha 4 de octubre de 2022, las siguientes:

1. De la Consejería de Bienestar Social, Orden 189/2022, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia y para la realización de programas de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/10/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





prevención para personas en situación de dependencia o en riesgo de estarlo en Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 192, de fecha 5 de octubre de 2022, la siguiente:
 1. De la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Orden 190/2022, de 9 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 198, de fecha 14 de octubre de 2022, la siguiente:
 1. De la Consejería de Igualdad y Portavoz, Orden 197/2022, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 194, de fecha 6 de octubre de 2022, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía nombrando a D. Aitor Juan Pérez Quiroz, personal funcionario para la plaza de Policía Local de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 197, de fecha 11 de octubre de 2022, la siguiente:
 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Resolución de Alcaldía declarando admitido al proceso selectivo de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento a D. Luis Chocano Ortega, fijando la composición del Tribunal Calificador y señalando la fecha del inicio del referido proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 198, de fecha 13 de octubre de 2022, la siguiente:
 1. Anuncio de ese Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía, aprobando la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria, correspondiente a las plazas: Psicólogo/a, Asesor/a Jurídico/a y Profesor/a de Dibujo y Pintura.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2022/859 Solicitud de cesión de uso de Casa de la Música por la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/10/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D^a., en representación de la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana, para la cesión de uso de la Casa de la Música, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, para los siguientes días y horarios:

- Casa de la Música:
 - Entrada nº 2022/9556, de fecha 29/08/2022: los lunes /martes/ miércoles y jueves de 9:00 a 10:00 horas, para realizar Pilates.
 - Entrada nº 2022/9557, de fecha 29/08/2022: los lunes/ martes/ miércoles y jueves de 10:15 a 11:15 horas, para realizar Yoga y Aeróbic.
 - Entrada nº 2022/9558, de fecha 29/08/2022: los martes y jueves de 11:30 a 12:30 horas, para realizar gimnasia de mantenimiento.
 - Entrada nº 2022/9770, de fecha 02/09/2022: los martes de 16:30 a 17:30 horas, y los jueves de 16:00 a 17:00 y de 17:15 a 18:15 horas, de octubre de 2022 a mayo de 2023, para realizar Bailes de Salón.

Considerando que por el Concejal Delegado de Deportes, se da el Visto Bueno a que estas actividades puedan realizarse en el Centro Multideportivo, por tener más relación con el deporte.

Visto que por la Concejala Delegada de Casa de la Música, se ha dado el Visto Bueno a que se realicen en el Centro Multideportivo.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 28/09/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la cesión de uso de la Casa de la Música, en concreto las siguiente:*
 - *Entrada nº 2022/9556, de fecha 29/08/2022: Casa de la Música, los lunes, martes, miércoles y jueves de 9:00 a 10:00 horas, para Pilates.*
 - *Entrada nº 2022/9557, de fecha 29/08/2022: Casa de la Música, los lunes, martes, miércoles y jueves de 10:15 a 11:15 horas, para Yoga y Aerobic.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *Entrada nº 2022/9558, de fecha 29/08/2022: Casa de la Música, los martes y jueves, de 11:30 a 12:30 horas, para Gimnasia de Mantenimiento.*
- *Entrada nº 2022/9770, de fecha 02/09/2022: Casa de la Música, los martes (de 16:30 a 17:30 horas) y los jueves (de 16:00 a 17:00 horas y de 17:15 a 18:15 horas), de octubre de 2022 a mayo del 2023."*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana**, para el uso del **Centro Multideportivo**, desde esta fecha y hasta junio de 2023, para los siguientes días y horarios:

- Los lunes /martes/ miércoles y jueves de 9:00 a 10:00 horas, para realizar Pilates.
- Los lunes/ martes/ miércoles y jueves de 10:15 a 11:15 horas, para realizar Yoga y Aeróbic.
- Los martes y jueves de 11:30 a 12:30 horas, para realizar gimnasia de mantenimiento.
- Los martes de 16:30 a 17:30 horas, y los jueves de 16:00 a 17:00 y de 17:15 a 18:15 horas, de octubre de 2022 a mayo de 2023, para realizar Bailes de Salón.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 19 de marzo.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/10/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Deportes, Concejala Delegada de Casa de la Música y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2022/903 Solicitud de cesión de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Deportivo Elemental de Montaña Criptana Vertical.

Vistas las solicitudes presentadas por D., en representación del Club Deportivo Elemental de Montaña Criptana Vertical (nº 2022/7524 y nº 2022/7525 de fecha 06/07/2022), solicitando la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, desde septiembre de 2022 a mayo de 2023, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS	20/10/2022	SECRETARIA
	HERVAS		
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- De septiembre 2022 a mayo 2023: el Complejo Polideportivo "Hermanos Manzanque" (y césped y zonas comunes), algunos martes y miércoles de 16:00 a 18:00 horas, para la Escuela de Orientación 2022/2023.
- De septiembre 2022 a mayo 2023: el Pabellón Municipal de calle Lope de Vega (y vestuarios), los miércoles de 16:00 a 22:45 horas, para la Escuela de Escalada 2022/2023.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vº.Bº., indicando que anterior al uso de la instalación deberán ponerse en contacto con el Coordinador de Deportes.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/10/2022, donde hace constar lo siguiente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de septiembre 2022 a mayo 2023:*
 - *El Complejo Polideportivo "Hermanos Manzanque" (y césped y zonas comunes), algunos martes y miércoles de 16:00 a 18:00 horas, para la Escuela de Orientación 2022/2023.*
 - *De septiembre 2022 a mayo 2023: el Pabellón de calle Lope de Vega (y vestuarios), los miércoles de 16:00 a 22:45 horas, para la Escuela de Escalada 2022/2023."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación del **Club Deportivo Elemental de Montaña Criptana Vertical**, la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales solicitadas, para lo que deberá ponerse contacto previamente con el Coordinador de Deportes, y en concreto lo siguiente:

- Desde esta fecha y hasta mayo 2023: el Complejo Polideportivo "Hermanos Manzanque" (y césped y zonas comunes), algunos martes y miércoles de 16:00 a 18:00 horas, para la Escuela de Orientación 2022/2023.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Desde esta fecha y hasta mayo 2023: el Pabellón Municipal de calle Lope de Vega (y vestuarios), los miércoles de 16:00 a 22:45 horas, para la Escuela de Escalada 2022/2023.

Todo ello, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 29 de marzo, referida más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	20/10/2022	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	20/10/2022	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.”

2.2.3. PRP 2022/907 Solicitudes de cesión de uso de salas e instalaciones municipales por la Banda Cristo de la Elevación.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D.:

- Entrada: 2022/11769 de fecha 13/10/2022, en representación la Banda Cristo de la Elevación, en la que se solicita el uso del Teatro Cervantes el 1 de abril de 2023 a las 19:00 h para Concierto Extraordinario de Cuaresma, con ensayo el día 31 de marzo a las 21:00 h; se solicita el uso de tarimas para la percusión, así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.
- Entrada: 2022/11771 de fecha 13/10/2022, en representación la Banda Cristo de la Elevación, en la que se solicita el uso del Teatro Cervantes el 11 de marzo de 2023 a las 19:00 h para Concierto Quijote, con ensayo el día 10 de marzo a las 21:00 h; se solicita el uso de tarimas para la percusión, así como la exención del pago de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	20/10/2022	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	20/10/2022	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 17/10/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes el 1 de abril de 2023 para Concierto de Cuaresmo y el 11 de marzo de 2023 para Concierto Quijote.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D. en representación de la **Banda Cristo de la Elevación**, para lo siguiente:

- La cesión uso del Teatro Cervantes el 1 de abril de 2023, a las 19:00 h, para Concierto Extraordinario de Cuaresma, con ensayo el día 31 de marzo a las 21:00 h; se autoriza la cesión de uso de tarimas para la percusión.
- La cesión uso del Teatro Cervantes el 11 de marzo de 2023, a las 19:00 h, para Concierto Quijote, con ensayo el día 31 de marzo a las 21:00 h; se autoriza la cesión de uso de tarimas para la percusión.

Se les indica que:

- Deben ponerse en contacto con la Casa de Cultura para concretar la realización del acto.
- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada y Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2022/908 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Club Deportivo Elemental de Montaña Criptana Vertical.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación de Club Deportivo Elemental de Montaña Criptana Vertical (nº 2022/11774 de fecha Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





13/10/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 25 de noviembre de 2022, para Charla "Montaña Inclusiva en Discapacidad Visual"; solicitan la exención de pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 17/10/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura para charla "Montaña Inclusiva en Discapacidad Visual" el 25 de noviembre de 2023.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D. en representación del **Club Deportivo Elemental de Montaña Criptana Vertical** la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 25 de noviembre de 2022, para Charla "Montaña Inclusiva en Discapacidad Visual".

Se les indica que:

- Deben ponerse en contacto con la Casa de Cultura para concretar la realización del acto.
- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada y Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura, Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2022/917 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Asociación de Mujeres Musulmanas Asharaf.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª en representación de la Asociación de Mujeres Musulmanas Asharaf de Campo de Criptana (nº 2022/11861 de fecha 16/10/2022), para la cesión de uso una sala de la Casa de Cultura para actividad relacionada con la enseñanza para sus socias todos los viernes de 16:00 a 18:00 h; solicitan que la sala esté equipada con mesas y sillas, así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 17/10/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de una sala de la Casa de la Cultura equipada de mesas y sillas para actividad relacionada con la enseñanza todos los viernes de 16:00 a 18:00 h.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D.ª, en representación de la **Asociación de Mujeres Musulmanas Asharaf** de Campo de Criptana, la cesión de uso del AULA 1 de la Casa de Cultura, desde esta fecha hasta finales de mayo 2023, para actividad relacionada con la enseñanza para sus socias, todos los viernes de 16:00 a 18:00 h; se autoriza la cesión de uso de mesas y sillas. Se les indica que deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de la Casa de Cultura, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2022/860 Solicitud de cesión de uso de Casa de Cultura por la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana.

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por D^a., en representación de la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana, para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, para los siguientes días y horarios:

- Salón de Actos de Casa de Cultura:
 - Entrada nº 2022/11144, de fecha 29/09/2022: el día 26 de octubre de 2022, a las 17:30 horas, para apertura del curso 2022/23.
 - Entrada nº 2022/11154, de fecha 30/09/2022: el día 8 de noviembre de 2022, de 18:00 a 20:00 horas, para realizar Taller de Autoestima.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 30/09/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *"No emitir liquidación del precio público por la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, con el siguiente detalle:*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/10/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *El Día 26 de octubre de 2022, a las 17:30 horas, para apertura del curso 2022/23.*
- *El Día 8 de noviembre de 2022, de 18:00 a 20:00 horas, para realizar un Taller de Autoestima."*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana**, para el uso del Salón de Actos de la **Casa de Cultura**, para los siguientes días y horarios:

- Día 26 de octubre de 2022, a las 17:30 horas, para apertura del curso 2022/23.
- Día 8 de noviembre de 2022, de 18:00 a 20:00 horas, para Taller de Autoestima.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 19 de marzo.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegada de Cultura, Concejal Delegado de Asociaciones y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2022/862 Solicitud de cesión de uso de Casa de la Música por la Asociación de Mujeres Hontanillas.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación de Mujeres Hontanillas (nº 2022/10879 de fecha 23/09/2022), para la cesión de uso de la una Sala (Molinos de Viento) de la Casa de la Música, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, para los siguientes días y horarios:

- Casa de la Música:
 - De octubre de 2022 a mayo de 2023: los martes y jueves de 16:00 a 19:00 horas, para realizar Taller de Expresión Corporal y Baile.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que por la Concejala Delegada de Casa de la Música se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 29/09/2022, haciendo constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la cesión de uso de la Casa de la Música, de octubre de 2022 a mayo de 2023, los martes y jueves de 16:00 a 19:00 horas, para realizar un Taller de Expresión Corporal y Baile."

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación de Mujeres Hontanillas**, para el uso de la sala (Molinos de Viento) de la **Casa de la Música**, para los siguientes días y horarios:

- De octubre de 2022 a mayo de 2023: los martes y jueves de 16:00 a 19:00 horas, para realizar Taller de Expresión Corporal y Baile.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 19 de marzo.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Casa de la Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2022/868 Solicitud en materia de tráfico en C/ Ramón y Cajal.

Se da cuenta de la instancia presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2022/10884 de fecha 23/09/2022), exponiendo que los vehículos bajan por esa calle Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





muy rápidos y cruzan peatones con el peligro que eso conlleva, y solicita que se coloque un paso de peatones o resalto para que frenen.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2022/434, de fecha 27 de septiembre de 2022, donde hace constar lo siguiente:

"En relación al escrito arriba referenciado, sobre la posibilidad de hacer un paso de peatones, badenes, resalto ... en la calle Ramón y Cajal, hacer constar:

- Consultados los datos obrantes en esta Policía Local, no consta como calle especialmente conflictiva por accidentes de tráfico.

- No se ha observado peligrosidad en el mismo, como lo corrobora la no existencia de accidentes.

- No se constata como una zona de especial afluencia de peatones.

- Dar traslado al departamento de urbanismo, para que estudie la viabilidad del proyecto; si se decide instalarlo."

Visto el Informe emitido al efecto por el Inspector de Obras, de fecha 4 de octubre de 2022, donde dice lo siguiente:

"Realizada la Inspección se comprueban los siguientes hechos:

- Se observa que la calle Ramón y Cajal, en el tramo comprendido frente al número ..., tiene una pendiente que oscila entre el 4% y el 6%. Se observa que los Acerados en ese tramo oscilan entre los 100 y 110 centímetros.

- Se observa el paso de diferentes vehículos, que van desde los turismos a las furgonetas de reparto de paquetería, y no se ha observado en ningún momento exceso de velocidad ni situaciones que puedan considerarse peligrosas debidas al tránsito de los mismos.

Según lo indicado anteriormente:

- No se considera necesaria la instalación de una banda reductora de velocidad, ya que el tráfico observado en la zona no discurre a velocidad excesiva ni presenta más peligros que los habituales en las calles con pendiente.

- Se considera necesario el informe de la Policía Local, a cerca de las posibles ventajas e inconvenientes que la instalación de la banda reductora de velocidad puede ocasionar en el tráfico y en el estacionamiento de los vehículos en la zona."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) No acceder a lo solicitado, en base a los Informes emitidos por la Policía Local y el Inspector de Obras, al no observarse una zona de peligrosidad ni de especial afluencia de peatones, así como que se ha observado que los vehículos no circulan a una *velocidad excesiva ni presenta más peligros que los habituales en las calles con pendiente.*

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local e Inspector Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.9. PRP 2022/891 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Cooperativa Santísimo Cristo de Villajos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación de Cooperativa Santísimo Cristo de Villajos (nº 2022/11430 de fecha 05/10/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el 11 de noviembre de 2022, a partir de las 18:30 h, para celebración de Asamblea General Ordinaria; solicitan la cesión de uso del proyector así como la exención de pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 14/09/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura para Asamblea General Ordinaria el 11 de noviembre de 2022, con proyector.*
- *Emitir liquidación de 100,00€ o 200,00€ según el tipo de proyector utilizado.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D. en representación de la **Cooperativa Santísimo Cristo de Villajos**, la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el 11 de noviembre de 2022, a partir de las 18:30 h, para celebración de Asamblea General Ordinaria. Se autoriza la cesión de uso del proyector.

Se les indica que:

- Deben ponerse en contacto con la Casa de Cultura par concretar la realización del acto.
- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada y Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/10/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Está prohibido comer en la instalación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.10. PRP 2022/893 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por Criptananimal.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación de Criptananimal (nº 2022/11506 de fecha 06/10/2022), para la cesión de uso del vestíbulo de la Casa de Cultura para instalación de mercadillo solidario, los días 17 y 18 de diciembre de 2022; solicitan el uso de dos mesas así como la exención del pago de cualquier tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 14/10/2022, haciendo constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Vestíbulo de la Casa de Cultura para Mercadillo Solidario los días 17 y 18 de diciembre de 2022.*

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º) Autorizar a D. en representación de **Criptananimal**, la cesión de uso del vestíbulo de la Casa de Cultura para instalación de mercadillo solidario, los días 17 y 18 de diciembre de 2022; se autoriza la cesión de uso de dos mesas.

Se les indica que:

- Deben facilitar cualquier tipo de publicidad en formato digital al correo contenidos@campodecriptana.es, en dicha publicidad deben figurar los logos del ayuntamiento (se les pueden facilitar en el correo anteriormente citado).
- Las instalaciones deben entregarse en el mismo estado que se las encuentran.
- En caso de crear algún desperfecto en la instalación se debe de comunicar a la Concejala Delegada y Casa de Cultura.
- Se deben hacer cargo de los menores que puedan acudir al acto.
- Está prohibido comer en la instalación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.11. PRP 2022/900 Solicitud de cesión de uso de Casa de las Asociaciones por el Grupo SALICOR.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del Grupo SALICOR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (nº 2022/11848 de fecha 14/10/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para el viernes día 4 de noviembre de 2022, a partir de las 20:00 horas, para celebración de charla-debate sobre la situación energética actual y el uso de proyector; así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Considerando que por el Concejal Delegado de Asociaciones, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 11/10/2022, haciendo constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para el día 4 de noviembre de 2022, a partir de las 20:00 horas, para celebración de charla-debate sobre la situación energética actual y el uso de proyector.
- Emitir liquidación de 100,00 € o 200,00 € según el tipo de proyector utilizado."

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación del **Grupo SALICOR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN**, para el uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, así como el uso del proyector (de lo que se disponga en la sala autorizada), para el día 4 de noviembre de 2022, a partir de las 20:00 horas, para celebrar la charla-debate de referencia.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 19 de marzo.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.12. PRP 2022/901 Solicitud de cesión de uso de instalaciones deportivas municipales por la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana.

Vistas las solicitudes presentadas por D^a., en representación de la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana, solicitando la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales, para realizar varias actividades, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto lo siguiente:

➤ Centro Multideportivo:

- Entrada nº 2022/9559, de fecha 29/08/2022, para los días lunes y miércoles de 20:00 a 21:00 horas, para realizar Aerobic.
- Entrada nº 2022/9560, de fecha 29/08/2022, para los martes y jueves de 20:00 a 21:00 y de 21:00 a 22:00 horas, para realizar Pilates.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Visto Bueno a la primera solicitud (nº 2022/9559), para lo que deberán ponerse en contacto con el Coordinador de Deportes, no pudiéndose autorizar respecto a la segunda solicitud (nº 2022/9560) al no haber espacios municipales disponibles para esos días y horas.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/10/2022, donde hace constar lo siguiente:

- *No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de Centro Multideportivo:*
 - *Los lunes y miércoles de 20:00 a 21:00 horas, para Aeróbic.*
 - *Los martes y jueves de 20:00 a 21:00 y de 21:00 a 22:00 horas, para Pilates."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D^a., en representación de **la Asociación Provincial Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana**, para el uso del Centro Multideportivo, en base a lo informado por el Concejal Delegado de Deportes, respecto a la disponibilidad del mismo, lo siguiente:

- Centro Multideportivo:
 - Los lunes y miércoles de 20:00 a 21:00 horas, para realizar Aerobic, de octubre 2022 a mayo 2023.

Todo ello, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 29 de marzo, referida más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/10/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.13. PRP 2022/902 Solicitud de cesión de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Deportivo Básico María Auxiliadora.

Vista la solicitud presentada por D., en representación del Club Deportivo Básico María Auxiliadora (nº 2022/10828 de fecha 22/09/2022), solicitando la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales para entrenamientos del Club, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto lo siguiente:

- Pista Cubierta del Complejo "Hermanos Manzaneque": Los miércoles de 15:30 a 17:00 horas, de octubre 2022 a mayo de 2023, para Entrenamientos.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vº.Bº., indicando que anterior al uso de la instalación deberán ponerse en contacto con el Coordinador de Deportes.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 05/10/2022, donde hace constar lo siguiente:

- " *No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de la Pista cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque", los miércoles de 15:30 a 17:00 horas, desde octubre 2022 a mayo de 2023, para Entrenamientos del Club Deportivo María Auxiliadora.*"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación del **Club Deportivo Básico María Auxiliadora**, la cesión de uso de la instalación deportiva municipal solicitada, debiendo ponerse en contacto previamente con el Coordinador de Deportes, en concreto lo siguiente:

- Pista Cubierta del Complejo "Hermanos Manzaneque": Los miércoles de 15:30 a 17:00 horas, de octubre 2022 a mayo de 2023, para Entrenamientos.

Todo ello, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 29 de marzo, referida más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/10/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) No emitir liquidación del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.”

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2022/898 Adjudicación del Contrato Menor de Obras de Mejora y Rehabilitación de los Caminos Rurales Públicos, Camino de Socuéllamos en el Término Municipal de Campo de Criptana.

EXPEDIENTE Nº: 2022/4659

Visto el informe emitido en virtud de lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y que consta en el expediente nº: 2022/4659, motivando la necesidad del contrato, la justificación del órgano de contratación en relación con el no fraccionamiento del contrato y demás circunstancias del mismo y cuyo objeto es la mejora y rehabilitación de las infraestructuras de los caminos rurales públicos, Camino de Socuéllamos en el término municipal de Campo de Criptana, conforme a la memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que constan en el expediente la existencia o la solicitud de al menos tres presupuestos de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, o bien la justificación motivada de la omisión de dicho trámite, bien por razones de exclusividad, propiedad intelectual, porque no contribuye al fomento del principio de competencia, u otras razones que dificultan, impiden o suponen un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que motivan el contrato menor.

Resultando que consta en el expediente, memoria, declaración responsable del adjudicatario sobre su capacidad de obrar, habilitación profesional y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a la partida 2022.01.45400.61900.01 mediante la incorporación al expediente del correspondiente documento contable RC.

Considerando lo dispuesto en los artículos 118 y 131 de la LCSP y sobre estos antecedentes, se formulan los siguientes:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 118.1, párrafo primero de la LCSP, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de obras o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministros o servicios.

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía (24.184,28€ de valor estimado) y duración (2 meses de ejecución), puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido en el aludido precepto legal.

SEGUNDO. - Según el artículo 131.3, de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP.

TERCERO. - Conforme a lo indicado por el artículo 198.1 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio en los términos establecidos en dicha norma legal y la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

CUARTO.- La disposición adicional segunda, apartado 1º. de la LCSP, establece que: *"Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."*

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Adjudicar a INTEDHOR, S.L con CIF N.º: B13016415, el contrato menor de obras de mejora y rehabilitación de las infraestructuras de los caminos rurales públicos, Camino de Socuéllamos en el término municipal de Campo de Criptana, conforme a la memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, en los términos expresados en la oferta presentada y que formará parte del presente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/10/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





contrato, por importe total de 18.909,10 euros, más el importe de 3.970,91 euros en concepto de IVA, que tendrá un plazo de ejecución de 2 meses de ejecución sin opción a prórrogas.

SEGUNDO. – Autorizar y comprometer el gasto por importe máximo de 22.880,01 euros que para este Ayuntamiento representa el aludido contrato con cargo a la partida 2022.01.45400.61900.01 en los términos de la retención de crédito practicada anexada al expediente, imputándose el mismo, a los correspondientes ejercicios presupuestarios.

TERCERO. - Para abonar el precio del contrato será requisito indispensable la prestación del servicio y requerirá la previa presentación de la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma y en ellas deberá constar:

- Órgano de contratación: Alcalde
- Órgano contable: Intervención de Fondos (código GE0001279).
- Unidad tramitadora: Alcalde (código GE0001280).
- Órgano gestor: Junta de Gobierno Local (código GE0001281)

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP nombrar como responsable del contrato a D., Ingeniero Técnico Industrial y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato al Departamento Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al responsable del contrato, junto con los recursos pertinentes y plazo para interponerlos, dando traslado de la misma a Intervención y a los servicios de contratación para su publicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, traslado telemático al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública, inclusión en la relación anual de contratos a remitir al Tribunal de Cuentas, así como para su publicación, al menos de forma trimestral, en el Portal de Transparencia de este organismo.

SEXTO. - Informar de los siguientes extremos al adjudicatario del contrato en relación al tratamiento de los datos de carácter personal de terceros por parte del Ayuntamiento de Campo de Criptana:

- Los datos personales aportados a los efectos de la contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Responsable, por el **Ayuntamiento de Campo de Criptana**.

- Los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.
- La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del **Ayuntamiento de Campo de Criptana** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la ejecución de la relación contractual entablada.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
- Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.
- Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del **Ayuntamiento de Campo de Criptana**.
- De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del **Ayuntamiento de Campo de Criptana**. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@campodecriptana.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

2.3.2. PRP 2022/910 Aprobación facturas incluidas en la relación núm. 801, por el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente, en relación con el área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato para el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler, expediente 2021/550, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de mayo de 2021, así como el Informe emitido por Intervención,

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la relación núm. 801, emitidas por ALQUIBER QUALITY S.A., NIF A09373861, por un importe total de **2.268,75 euros**, correspondientes al alquiler de cuatro vehículos durante el mes de septiembre del presente año, en relación con el contrato aprobado para el suministro de cuatro vehículos industriales en modalidad de alquiler, relación que obra en el expediente 2021/3048 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15000.20400.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.3. PRP 2022/911 Aprobación facturas núm. 107 y 122, por la prestación del Servicio Integral de Mantenimiento, Actualizaciones y Soporte Técnico del Software del Portal de Transparencia.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente, en relación con el área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato para la prestación del Servicio Integral de Mantenimiento, Actualizaciones y Soporte Técnico del Software del Portal de Transparencia, expediente 2020/3351, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2021, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/10/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas núm. 107 y 122, incluidas en la relación núm. 802, emitidas por DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., NIF B93580678, por un importe total de **1.210,00 euros**, correspondientes al servicio prestado durante los meses de agosto y septiembre del presente año, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio Integral de Mantenimiento, Actualizaciones y Soporte Técnico del Software del Portal de Transparencia, documentación que obra en el expediente 2021/1776 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92000.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.4. PRP 2022/912 Aprobación factura núm. 22001635, por la prestación del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente, en relación con el área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato para la prestación del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana, expediente 2021/3337, adjudicado por Resolución de Alcaldía 2022/513 de fecha 11 de mayo, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. 22001635 de fecha 30 de septiembre de 2022, emitida por VIGILANCIA PRESENCIAL S.L., NIF B45584448, por un importe total de **4.501,20 euros**, correspondiente al servicio prestado durante el mes de septiembre del presente, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana, factura que obra en el expediente 2022/4580 y, en consecuencia, reconocer la citada obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.41000.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.3.5. PRP 2022/913 Aprobación factura núm. 000484, por el Servicio de Captura y Control de población de Plaga de Palomas en el municipio de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente, en relación con el área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato aprobado para la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, expediente 2021/264, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. 000484 de fecha 2 de octubre de 2022, emitida por DEPLAGA LA MANCHA S.L., NIF B45889631, por un importe total de **408,38 euros**, correspondiente al servicio prestado durante el mes de septiembre del presente año, en relación con el contrato aprobado cuyo objeto es la captura y control de población de plaga de palomas en el municipio de Campo de Criptana, factura que obra en el expediente 2021/3385 y, en consecuencia, reconocer dicha obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.31100.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.6. PRP 2022/914 Aprobación factura núm. 1384, por la prestación del Servicio y Soporte del Reglamento y Delegado de Protección de Datos.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente, en relación con el área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato para la prestación del Servicio y Soporte del Reglamento de Protección de Datos y del Delegado de Protección de Datos en el Ayuntamiento de Campo de Criptana, expediente 2021/4224, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de enero de 2022, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. 1384 de fecha 20 de septiembre de 2022, emitida por AUDIDAT 3.0 S.L.U., NIF B02482545, por un importe total de **266,81 euros**, correspondiente al servicio prestado durante el periodo comprendido del 21 de agosto al 20 de septiembre del presente año, en relación con el contrato aprobado para la prestación del Servicio y Soporte del Reglamento de Protección de Datos y del Delegado de Protección de Datos en el Ayuntamiento de Campo de Criptana, factura que obra en el expediente 2022/2792 y, en consecuencia, reconocer dicha obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92000.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.7. PRP 2022/916 Aprobación factura número 2299502045, por los servicios de recaudación de agua, descalcificadora y conservación de acometidas y contadores.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente, en relación con el área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal por los servicios de recaudación de agua, descalcificadora y conservación de acometidas y contadores, así como el informe emitido por Intervención, existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la factura núm. 2299502045 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitida por AQUONA S.A.U. (Aquona Gestión Aguas Castilla S.A.U.), NIF A66141169, por los servicios de recaudación de agua, descalcificadora y conservación de acometidas y contadores correspondientes al segundo trimestre de 2022, incluida en la relación de facturas núm. 811, cuyo importe asciende a un total de **238.080,27 euros**, documentación que obra en el expediente número 2022/3508 y en Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





consecuencia, autorizar, disponer y reconocer dicha obligación, conforme al desglose que aparece en la citada relación, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.16100.22799.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.8. PRP 2022/919 Aprobación Certificaciones nº 1, 2 y facturas, por las obras de construcción de veinticuatro sepulturas en el Cementerio Municipal de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente, en relación con el área de Hacienda.

Vistas las justificaciones de gasto que obran en la Intervención municipal, en relación con el contrato de obras para la construcción de veinticuatro sepulturas en el Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Campo de Criptana, expediente 2022/1776, adjudicado por Resolución de Alcaldía 2022/512 de fecha 10 de mayo, así como el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar este gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar las Certificaciones nº 1 y 2, correspondientes a los trabajos realizados en relación con el contrato de obras aprobado para la construcción de veinticuatro sepulturas en el Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Campo de Criptana, y las facturas núm. 457 y 518, de fecha 1 de julio y 8 de agosto del presente, por importe de **29.044,63 euros** y **15.372,29 euros** respectivamente, emitidas por PROMIAVEL (Proyectos de Construcción y Reformas Promiavel S.L.), NIF B86092368, correspondientes a las citadas certificaciones, documentos que obran en el expediente 2022/5166 y, en consecuencia, reconocer dichas obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 01.16400.62200.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.3.9. PRP 2022/920 Aprobación Certificación nº 2 y factura, por las obras de Mejora de Acondicionamiento y Ampliación de la "Casa de la Torreçilla".

Se eleva la siguiente Propuesta por D. Santiago Lázaro López, Alcalde-Presidente, en relación con el área de Hacienda.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato de obras de Mejora de Acondicionamiento y Ampliación de la "Casa de la Torrecilla" en Campo de Criptana, expediente 2022/1307, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de mayo de 2022.

Vista la Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, por la que se concedía una subvención nominativa al Ayuntamiento de Campo de Criptana, por un importe total de 750.000,00 euros, para la financiación de la inversión denominada "Rehabilitación de la Casa de la Torrecilla", expediente DPCR2022/7665, tramitándose la modificación presupuestaria número 8/2022, de Generación de Créditos, aprobada por Resolución de Alcaldía 2022/335 de fecha 24 de marzo, expediente 2022/1402.

Visto el Informe emitido por Intervención, existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar este gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 2, por trabajos realizados de acuerdo con el contrato de obras de Mejora de Acondicionamiento y Ampliación de la "Casa de la Torrecilla" en Campo de Criptana, aprobado con cargo al crédito correspondiente a la subvención nominativa concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para la financiación de la inversión denominada "Rehabilitación de la Casa de la Torrecilla", y la factura número 7 de fecha 14 de octubre de 2022, emitida por la empresa adjudicataria, UTE SOLUCIONA ÍNTEGRA EDIFICA S.L.-INGENIERÍA TÉCNICA DEL HORMIGÓN S.L., NIF U10665032, por un importe total de **158.862,62 euros**, correspondiente a la citada certificación, documentos que obran en el expediente 2022/4699 y, en consecuencia, reconocer dicha obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 01.4320400.68200.01 del ejercicio actual.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DEL CEMENTERIO.

2.4.1.1. PRP 2022/888 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I. ***2370**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto informe del encargado del cementerio de fecha 05 de octubre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 05 de octubre de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. con D.N.I. ***2370** un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra .. nº ...

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.4.1.2. PRP 2022/889 Concesión de derecho funerario.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/10/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. con D.N.I.***2995**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 05 de octubre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 05 de octubre de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D^a. con D.N.I. ***2995** un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra .. nº ..

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D^a. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar a la interesada la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	20/10/2022
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.4.1.3. PRP 2022/904 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. con D.N.I. ***8200**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 19 de julio de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 13 de octubre de 2022.

Visto que consta en el expediente el fraccionamiento de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. con D.N.I. ***8200**, un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra .. nº ...

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.
- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO. - . Notificar al interesado la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.4.1.4. PRP 2022/906 Concesión de derecho funerario.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. con D.N.I. ***0960**, relativo a la solicitud de concesión de parcela para sepultura en el cementerio municipal de esta localidad.

Visto informe del encargado del cementerio de fecha 11 de octubre de 2022, e informe jurídico de Secretaría de fecha 13 de octubre de 2022.

Visto que consta en el expediente el abono de la tasa correspondiente.

Visto lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Visto lo establecido en el Reglamento del Cementerio Municipal y en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio municipal.

Considerando que la solicitud y la tramitación procedimental seguida al efecto se ajustan a la legislación aplicable, en virtud de las atribuciones que fueron conferidas a esta Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía nº 648/2019, de 24 de junio.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D^a. con D.N.I. ***0960**, un derecho funerario por un periodo de 75 años improrrogables sobre la siguiente parcela:

Cementerio Municipal de Campo de Criptana

Sepultura sita en Patio 1ª Clase Pares Paseo Letra .. nº

SEGUNDO. - El derecho funerario que se concede a D^a. se otorga con las siguientes condiciones:

- Los titulares vienen obligados a coadyuvar a la conservación del cementerio, mediante el pago de los derechos establecidos o que se establezcan en la Ordenanza Fiscal nº 305 que regula la tasa del cementerio.
- Para cualquier tipo de obra dentro del recinto del Cementerio se requerirá la previa licencia municipal.
- Queda prohibida toda transacción mercantil o disponibilidad del derecho funerario a título oneroso
- La cesión a título gratuito del derecho funerario requerirá de autorización municipal, que se concederá cuando exista relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, en relación con el último titular de la propiedad.
- El titular del derecho funerario podrá designar beneficiarios para después de su muerte.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El titular del derecho funerario tendrá derecho a que sean enterrados, en la sepultura, sus familiares y personas con quienes les una especial afección o por razón de caridad, requiriéndose siempre la presentación del título de propiedad.
- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o resto se regirán por las disposiciones de sanidad mortuoria vigentes.

TERCERO. - . Notificar a la interesada la presente resolución, expidiendo el título que acredita la concesión del derecho funerario.

CUARTO. - Inscribir el título que acredita la concesión en el Libro Registro del cementerio.

2.4.2. PRP 2022/923 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por inhumación y cierre de sepultura en el Cementerio Municipal.

EXPTE: 2022/5119.

Vista la instancia presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2022/11600 de fecha 10/10/2022), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración, por los gastos ocasionados como consecuencia de una inhumación y cierre y cubrimiento de sepultura en el Cementerio Municipal, y que se le indemnice por importe de €uros, por lo siguiente que Expone:

1º) Que con fecha 13 de noviembre de 2021, se produjo la inhumación de D^a., en el Cementerio Municipal de Campo de Criptana.

2º) Que por parte los servicio municipales, se les informó que correspondía a la familia correr con los gastos derivados de realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación y cierre y cubrimiento de las sepulturas, produciéndose por tanto un cambio en la prestación de dicho servicio con respecto a actuaciones precedentes, puesto que tradicionalmente, estaban siendo llevadas a cabo por el personal del Cementerio (algo que es público y notorio) por lo que esta parte tuvo que satisfacer un importe de ... €uros por este servicio.

3º) Con fecha posterior, se ha comprobado que, dicho cambio, no estaba plasmado reglamentariamente en ninguna norma, puesto que el Reglamento de Cementerio vigente publicado en la web establece que, corresponde al encargado del cementerio y por ende al Ayuntamiento: "d) Realizar las operaciones materialmente necesarias para la inhumación o exhumación, en su caso y cierre y cubrimiento de las sepulturas, por lo que se ha vuelto a prestar dicho servicio por los empleados municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el art. 32 de la Ley 40/2015, en concordancia con el art. 106 CE establece que: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley".

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D., antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.4.3. PRP 2022/925 Solicitud de Autorización para prácticas de alumnos de Rodríguez y Dieste, S.L., dentro del Plan de formación PROMUEVE VI.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de Rodríguez y Dieste, S.L. (nº 2022/11685 de fecha 11/10/2022), exponiendo que desde la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, se está desarrollando un Plan de formación llamado PROMUEVE VI y a través de ese proyecto, se han impartido una serie de certificados de profesionalidad, entre ellos el que están desarrollando desde esa entidad en Campo de Criptana (FPPE/FP/2022/013/087 - CREACIÓN Y GESTIÓN MICROEMPRESAS, donde los alumnos tienen que realizar 120 horas de prácticas en empresa (en el periodo comprendido entre el 21-10-2022 y el 02-12-2022); y Solicita que sus alumnos D.y D., puedan realizar las prácticas en los servicios de la televisión municipal (Mancha Centro Televisión) de este Ayuntamiento, y en el caso de D., además las horas en que sea posible realizarlas en el Estudio de Grabación Rafael Calonge de la Casa de la Música.

Visto el Borrador de Convenio para Prácticas Formativas en Empresas que adjuntan, a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación de la provincia de Ciudad Real, "PROMUEVE VI".

enmarcado en el Programa "Juntos Somos Capaces".

Visto que, por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a **Rodríguez y Dieste, S.L.**, para la realización de las prácticas de sus dos alumnos antes referidos, en el periodo comprendido entre el 21-10-2022 y el 02-12-2022, en la televisión municipal (Mancha Centro Televisión), y en el caso de uno de ellos, y cuando sea posible, en el Estudio de Grabación Rafael Calonge de la Casa de la Música.

2º) Autorizar al Alcalde Presidente para la firma del Convenio para Prácticas Formativas en Empresas que adjuntan, a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación de la provincia de Ciudad Real, "PROMUEVE VI"; nombrando como Tutor de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





los mismos a D., en su calidad de empleado público adscrito al servicio de Criptana TV.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Cultura y Concejala Delegada de Escuela de Música, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. INSTANCIAS.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, motivada en la proximidad de la fecha solicitada, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

3.1.1. PRP 2022/927 Solicitud de cesión de uso de Casa de la Música por la Chirigota Lo que Resudan Los Molinos.

Vista la solicitud presentada por D., en representación de la Chirigota Lo que Resudan Los Molinos (nº 2022/11737, de fecha 12/10/2022), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para realizar ensayos de la Chirigota, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en los siguientes días y horarios:

- Salón de Actos Casa de la Música:
 - OCTUBRE - 2022: Días 18 y 25 de 21:00 a 23:00 horas.
 - NOVIEMBRE - 2022: Martes Día 1 de 11:30 a 13:30. Martes días 8, 15, 22 y 29 de 21:00 a 23:00 horas; y Domingos días 13, 20 y 27 de 12:00 a 14:00 horas.
 - DICIEMBRE - 2022: Martes día 6 de 11:30 a 13:30 horas, Martes días 13, 20 y 27 de 21:00 a 23:00 horas; y Domingos días 4, 11 y 18 de 12:00 a 14:00 horas.
 - ENERO - 2023: Martes días 3, 10, 17 y 24 de 21:00 a 23:00 horas; y Domingos días 8, 15, 22 y 29 de 12:00 a 14:00 horas.

Considerando que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música se ha dado el Visto Bueno, indicando que algunos fines de semana ya se encuentra ocupado por otra Asociación.

Vista la Resolución de Alcaldía, por la que se autoriza a otra Asociación a ocupar el Salón de Actos de la Casa de la Música.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vista la Ordenanza nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 18/10/2022, haciendo constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la solicita la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para ensayos de la Chirigota, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, para los siguientes días y horarios:

Salón de Actos Casa de la Música:

- OCTUBRE - 2022: Días 18 y 25 de 21:00 a 23:00 horas.
- NOVIEMBRE - 2022: Martes Día 1 de 11:30 a 13:30. Martes días 8, 15, 22 y 29 de 21:00 a 23:00 horas; y Domingos días 13, 20 y 27 de 12:00 a 14:00 horas.
- DICIEMBRE - 2022: Martes día 6 de 11:30 a 13:30 horas, Martes días 13, 20 y 27 de 21:00 a 23:00 horas; y Domingos días 4, 11 y 18 de 12:00 a 14:00 horas.
- ENERO - 2023: Martes días 3, 10, 17 y 24 de 21:00 a 23:00 horas; y Domingos días 8, 15, 22 y 29 de 12:00 a 14:00 horas."

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, se Propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes **ACUERDOS:**

1º) Autorizar a D., en representación de la **Chirigota Lo que Resudan Los Molinos**, para el uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para los siguientes días y horarios:

- Salón de Actos Casa de la Música:
 - OCTUBRE - 2022: Día 25 de 21:00 a 23:00 horas.
 - NOVIEMBRE - 2022: Martes Día 1 de 11:30 a 13:30. Martes días 8, 15, 22 y 29 de 21:00 a 23:00 horas; y Domingo día 13 de 12:00 a 14:00 horas.
 - DICIEMBRE - 2022: Martes día 6 de 11:30 a 13:30 horas, Martes días 13, 20 y 27 de 21:00 a 23:00 horas; y Domingos días 4, 11 y 18 de 12:00 a 14:00 horas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ENERO – 2023: Martes días 3, 10, 17 y 24 de 21:00 a 23:00 horas; y Domingos días 8, 15, 22 y 29 de 12:00 a 14:00 horas.
- No siendo posible autorizar para los días 20 y 27 de noviembre de 2022, por coincidir con la otra Asociación que lo ocupa.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 19 de marzo.

2º) No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal de referencia, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran **el uso del proyector**, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejala Delegada de Casa de la Música y Conserje de Casa de Casa de la Música, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, motivada en la proximidad de la fecha solicitada, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

3.1.2. PRP 2022/930 Solicitud de cesión de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Natación de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación del Club Natación de Campo de Criptana (nº 2022/11702 de fecha 11/10/2022), en la que solicita la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales para actividad del Club, así como la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder, en concreto lo siguiente:

- Sala 1 del Centro Multideportivo:

➤ **Sábado día 22 de octubre de 2022: de 11:00 a 14:00 horas.**

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Vº.Bº., indicando que anterior a la utilización de la instalación deberán ponerse en contacto con el Coordinador de Deportes, para coordinarse.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la Ordenanza nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 18/10/2022, donde hace constar lo siguiente:

- o "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de sala 1 del centro multideportivo, el sábado 22 de octubre de 2022 de 11:00 a 14:00 horas."

De conformidad con la **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Autorizar a D., en representación del **Club Natación de Campo de Criptana**, la cesión de uso de instalaciones deportivas municipales para actividad del Club, debiendo ponerse en contacto anteriormente con el Coordinador de Deportes, y en concreto lo siguiente:

- Sala 1 del Centro Multideportivo:

- Sábado día 22 de octubre de 2022: de 11:00 a 14:00 horas.

Todo ello, con estricta sujeción a la Ley 2/2021, de 29 de marzo, referida más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) No emitir liquidación del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	20/10/2022	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	20/10/2022	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5add14c81bb148dcac8adedb8ef0783e001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

